

Resolución 7550 de SAG

Establece el sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios de exportación

Preguntas frecuentes Comité de inocuidad de ASOEX

V 1 RA 02 05 2022

	Pregunta	Respuesta SAG
Título I Disposiciones generales Cláusula 7 m		
1	7 m Se señala: <i>Parámetros de inocuidad: Parámetros establecidos en la normativa nacional en primer término y en la normativa de los países importadores y bloques económicos a los cuales será destinado el producto hortofrutícola primario, en materia de residuos de plaguicidas, metales pesados y/o contaminantes microbiológicos, según corresponda...</i> Cuáles son esos parámetros?	Los parámetros son los que están contenidos en el Reglamento Sanitario de los Alimentos y la Norma Técnica (Resolución N°892/2020) de Minsal. Respecto de las normativas de otros países, los laboratorios autorizados por el SAG, informan sus resultados comparando las detecciones con los límites establecidos por países importadores y bloques económicos.
2	7 m Señala que los parámetros de inocuidad deben “ <i>ser monitoreados a través de análisis realizados por laboratorios autorizados por el Servicio...</i> ” Es importante conocer los criterios que SAG utiliza para autorizar dichos laboratorios.	Están disponibles en el sitio web del SAG, en el siguiente link https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/autorizacion-y-transacciones
Título II Inscripción y acuerdo operacional Cláusula 6		
3	¿Desde cuándo estará disponible la plataforma del SAG para ingresar a información de cada productor?	El Sistema de Registro Agrícola, fue recientemente modificado y ya se encuentra disponible. Se va a generar una comunicación a ustedes solicitando apoyo para difusión.
4	¿Se realizará una inducción de parte del SAG de cómo se ingresa la información al sistema?	El SAG, a través de los equipos regionales responderá a las inquietudes de las empresas. Adicionalmente hay un Manual de usuario disponible en el sitio web del SAG. (https://sra.sag.gob.cl/).
Título II Inscripción y acuerdo operacional Cláusula 9 y 10		
5	Acuerdo Operacional de Inocuidad ¿se hace por sitio (por packing) o por empresa (Razón social)?	Los acuerdos operacionales se realizan a cada establecimiento, pero se debe indicar la razón social, eso va en el formulario, pues es un documento legal.
6	Punto 9 dice: “Se exceptúa de esta obligación a los productores agrícolas.” ¿Esto significa que los campos no están	Así es, los campos no deben suscribir el acuerdo operacional, esta medida aplica sólo para los establecimientos, incluyendo los centros de acopio, exportadoras e importadoras.

	obligados a suscribir el Acuerdo Operacional de Inocuidad?	
7	¿Se exceptúan también los packings prediales?	Se exceptúan aquellos packing prediales, temporales, entendiéndose aquellos sin infraestructura permanente como es el caso de los packing “americano o satélite”.
8	¿Cuál es el acuerdo operacional de inocuidad? Documento físico, o digital? Donde se obtiene?	El acuerdo operacional es un documento físico, que deberá ser firmado por el representante legal y debe ser presentado en la oficina SAG sectorial donde está emplazada el establecimiento o exportadora. En este momento el acuerdo operacional está en proceso de validación de la Unidad Normativa de Jurídica.
9	En la práctica, ¿cómo se suscribe el acuerdo? La cláusula 9 indica que se debe presentar información legal requerida	Al momento de la firma se debe presentar la documentación legal que acredite que el firmante corresponde efectivamente al representante legal de la empresa.
10	Al presentar el acuerdo operacional, ¿Se debe presentar el programa de prerequisites de la planta?	No se ha considerado. El proceso de firma de acuerdo operacional es administrativo no técnico.
9	¿En qué fecha se debe presentar el acuerdo operacional?	A partir del 03 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022.
11	¿Será posible visualizar la información por razón social, a fin de chequear rápidamente si cada productor tiene todo lo requerido y actualizado?	El Sistema de Registro Agrícola permite visualizar que los productores están registrados y tienen sus CSG activo. En el sistema los productores pueden generar un reporte para ser enviado a los establecimientos. Ese reporte puede ser imprimir pantalla. Próximamente se realizará mejora, similar a reporte del Sistema Berries.
Título III requisitos de los participantes Cláusula 11.1		
12	¿Quién es el responsable de la carga de los certificados al sistema SAG.? ¿Lo debe hacer cada productor o queda a responsabilidad de la exportadora que será a quien fiscalizar?	La responsabilidad de mantener la información pertinente es de cada participante, no obstante, el establecimiento o exportadora debe asegurar que los proveedoras de materia prima tengan la información al día en el SRA.
13	11.1.a Se señala que el participante deberá presentar en el Sistema de Registro Agrícola asociado al código del productor (CSG) o de la planta (CSP), según corresponda, los certificados e informes que dicho organismo le ha emitido como antecedente”.	Los certificados BPA o BPM, deben ser específicos del CSG o CSP, no puede abordar una razón social, a no ser que en el certificado se especifique la aprobación de varios CSG de la misma razón social con las especies que cada huerto posee. Varias casas certificadoras

	¿Se puede considerar que el certificado esté asociado a la Razón Social y no al CSG? Ello porque los certificados no mencionan el CSG ni el CSP.	señalan los sitios de producción en sus documentos.
14	11.1. a. Favor explicar el caso de plataformas de certificaciones privadas libre acceso; ¿es como la base de datos de GGAP?	La plataforma GlobalGAP tiene acceso a través de los GGN. El año 2021 se modificó el SRA del SAG para permitir que se consignen todos los dígitos del GGN. Hoy, con el GGN se permite recuperar la información disponible en la plataforma GlobalGap. Es pública.
Título III requisitos de los participantes Cláusulas 11.2 11.3 11.4		
15	Cuando habla de las contrapartes de inocuidad, ¿puede ser una contraparte para todas las unidades productivas de una empresa? ¿Puede ser una para todos los campos que proveen a la empresa? Puede ser una contraparte de la empresa para toda la cadena de exportación?	Se ha solicitado que la contraparte sea una persona con capacitación, para permitir que en cada unidad productiva exista una persona que ejerza la función de contraparte. Por lo tanto, debe existir una contraparte de inocuidad con experiencia y capacitación en cada establecimiento y en cada predio.
16	11.2 a ¿Cuándo se va a requerir la presencia o participación de la contraparte de inocuidad?	La contraparte de inocuidad se requiere en todo momento del proceso como persona responsable de la empresa en materias de inocuidad. Cuando el SAG realice inspecciones de inocuidad la contraparte debe estar presente.
17	11.2 a La contraparte de inocuidad para el exportador, ¿es distinta a la contraparte que se menciona para la Planta?	El SAG definió un perfil de persona idónea de acuerdo a un requerimiento mínimo, que está dado por la capacitación necesaria para desarrollar las acciones descritas en la resolución. Es deseable una persona con una carrera técnica o profesional afín, y con alguna capacitación demostrable en la materia.
18	La contraparte técnica de inocuidad, ¿Debe tener algún título en específico (técnico o profesional)?	Es deseable una persona con una carrera técnica o profesional afín, y con alguna capacitación demostrable en la materia.
19	¿A qué se refiere “Capacitación demostrable en la materia”, es decir, ¿Qué cursos en concreto debe tener la contraparte técnica de inocuidad?	Se requiere capacitaciones demostrables, a través de algún certificado, o documento de constancia que acredite la participación en alguna charla referente a los principios de inocuidad y la aplicación de esta norma.
20	La contraparte técnica de inocuidad, ¿Debe tener el curso de contraparte SAG?	Se requiere capacitaciones demostrables, a través de algún certificado, o documento de constancia y acredite la participación en alguna charla referente a los principios de inocuidad y la aplicación de esta norma.
21	La contraparte técnica de inocuidad, ¿Deberá dar alguna prueba y/o hacer algún curso ante el SAG?	No está considerado en esta etapa.

22	Contraparte inocuidad: ¿Los cursos al cual deben asistir las contrapartes de inocuidad tienen algún costo?	En esta versión de la norma no se ha considerado.
23	¿Los cursos FSMA serán considerados suficientes como para demostrar capacitación para las contrapartes de inocuidad?	Sí. Son cursos de muy buena calidad y cubren adecuadamente los tópicos de interés. Pueden haber otros también.
24	En las tres cláusulas 11.2 11.3 y 11.4 solicita que se “deberán contar con una contraparte técnica de inocuidad, con experiencia y capacitación demostrable en la materia” ¿Qué criterios utilizará el SAG para evaluar la experiencia que se señala?	Se considerarán aspectos básicos, tales como, participación de charlas realizadas por las empresas exportadoras, en el marco del desarrollo de proveedores (planta al productor). Esas charlas deben tener al menos contenidos sobre manejo de riesgos de inocuidad, higiene del personal, sanitización de instalaciones, calibraciones de equipo, entre otros.
25	11.2.c Que significa “trazabilidad permanente” de las partidas de materias primas, embalajes e insumos utilizados ¿Cómo se demuestra el hecho de ser permanente? Sirven los ejercicios de trazabilidad que se efectúan?	La trazabilidad permanente se verifica a través del orden de las partidas, y separación de lotes de producción, los que se segregan en los ejercicios de recall, y que servirá para separar lotes afectados ante un evento de crisis. En efecto, en la resolución de implementación, próxima a firmarse, se ha puesto a disposición de todos los participantes, las casillas electrónicas regionales para que se informen ahí la realización de éstos.
26	11.2 d Explicar qué condiciones serán suficientes para que SAG acepte el cumplimiento de este punto: <i>“Deberá contar con un sistema de control de proveedores de materias primas, embalajes, insumos y aditivos, respecto de los cuales, deberá exigir la implementación de medidas para controlar los peligros inherentes a los productos hortofrutícolas primarios que introduce a la cadena agroalimentaria de exportación.”</i>	Se deberá demostrar que cada participante tiene identificado a su proveedor, y le ha exigido que demuestre que los embalajes no tienen la capacidad de generar migraciones a la fruta, así como que los aditivos (Ej: ceras) y demás insumos, tienen identificadas las sustancias químicas que la componen y como se degradan, a fin de evitar contaminaciones.
27	11.2 d. Se indica que <i>“Deberá contar con un sistema de control de proveedores de materias primas, embalajes, insumos y aditivos, respecto de los cuales, deberá exigir la implementación de medidas para controlar los peligros inherentes a los productos hortofrutícolas primarios que introduce a la cadena agroalimentaria de exportación.”</i> En el caso de embalajes, insumos, etc, no se aclara a qué tipo de materiales aplica.	El riesgo debe ser evaluado por la empresa. Los embalajes en contacto directo, son las primeras en evaluarse. Sin embargo, puede haber otras que generen algún tipo de contaminación, y deben ser evaluadas por las empresas. Es conveniente que existan informes de esa evaluación. Ejemplo: La caja puede liberar sustancias y no obstante haber otro embalaje que proteja a la fruta, puede haber contaminación.

	¿Se entiende que sólo aplica a aquellos de contacto directo con el producto?.	
28	11.3 <i>“Requisitos específicos para la planta embaladora, planta de proceso y centro de acopio de productos hortofrutícolas destinados a la exportación.”</i> ¿Cómo se consideran los Packing de uva (ubicados en los campos) en este punto?	Los packing de uva con infraestructura fija, siempre tienen Resolución Sanitaria. Existen otros, de carácter temporal, como los packing americanos (solo protegidos con malla raschell), que deben cumplir con requisitos mínimos, en conformidad a lo que la empresa ha evaluado en su matriz de riesgos.
29	11.3.b vii. Control de producto terminado respecto del cumplimiento de los parámetros de inocuidad, según se establece en la definición del punto 7 letra m Favor aclarar porque el punto 7 letra m porque es muy general	Se ha establecido una redacción general, porque debe permitir que en todos los rubros se aplique la exigencia del punto 7 letra m. Esto es, cumplimiento de la norma chilena (RSA), y cumplimiento de los parámetros establecidos en los países de destino.
30	Considerando que el Programa de prerrequisitos es básicamente lo evaluado en las auditorias de certificación. ¿Será necesario presentar toda esta documentación al SAG si igualmente se deberá presentar el certificado de inocuidad del establecimiento?	En las inspecciones podría solicitarse el respaldo del programa de prerrequisitos. El sistema de certificación exige contar con esa información y el SAG podrá solicitarla.
31	11.4 b viii En el caso de los productores se solicita <i>“Control del producto, respecto de parámetros de inocuidad, según corresponda a producto cosechado o producto embalado, según se establece en la definición del punto 7 letra "m".</i> Sin embargo a nivel de productor las legislaciones internacionales no establecen la necesidad de controles microbiológicos porque normalmente ese no es un producto terminado y por su falta de representatividad Favor aclarar si también a nivel de productor se solicitará controles microbiológicos de la fruta	No se ha considerado controles microbiológicos a nivel de productor. La mirada de proceso es fundamental para explicar este punto. Si en el proceso, posteriormente se va a sanitizar, no hay entonces inconvenientes en las etapas previas. El antecedente que hay de frambuesas congeladas es que no hay sanitización posterior. No obstante, el monitoreo de los parámetros deberá siempre ser en respuesta a la definición de cada proceso, y los riesgos que tenga identificados.
32	11.4 b ix. Medidas de prevención para minimizar los peligros por ingreso de animales domésticos y silvestres al huerto. Favor explicar qué medidas serán consideradas aceptables por el inspector SAG para minimizar los peligros mencionados.	No es posible eliminar la presencia de animales. Pero se debe asegurar que la fruta no sea contaminada. Cada empresa debe demostrar como lo hace, y el SAG verificara la efectividad de la medida.
Título IV 12 Obligaciones de los participantes		

33	<p>Glosa e La notificación al Servicio de todo evento o circunstancia que involucre la contaminación confirmada de que alguno de los alimentos que ha manipulado o introducido en la cadena alimentaria de exportación no cumple con las condiciones en materia de inocuidad.</p> <p>¿Cuáles son esas condiciones?</p> <p>¿Cómo, por cual medio y bajo que procedimiento se notifica al Servicio?</p>	<p>La Red de Alertas Alimentarias de Achípiá (RIAL) tienen algunas notificaciones de contaminación confirmada. Algunas llegan a las empresas mucho antes que a las agencias oficiales, como SAG, ACHIPIA, MINSAL.</p> <p>Esas notificaciones deben ser informadas ahora al SAG, apenas se presenten. El SAG es la autoridad competente para la aptitud de consumo humano de productos exportados, y por ello se deben notificar.</p> <p>El procedimiento: Están a disposición de todos los participantes las casillas electrónicas regionales para avisar de estos eventos.</p>
34	<p>Glosa g Cuando se cambie la contraparte técnica de inocuidad, ¿dónde se notifica, a quién, por qué medio?</p>	<p>Están a disposición de todos los participantes las casillas electrónicas regionales para avisar de estos eventos.</p>
<p>Título V 13.1 Inspecciones</p>		
35	<p>Las visitas a campo y plantas ¿serán anunciadas o sorpresivas?</p>	<p>Las inspecciones de inocuidad en campos serán realizadas sin previo aviso. No obstante, en esta primera etapa (de implementación) podrían haber coordinaciones previas.</p>
36	<p>¿Cuántas visitas realizarán y en que períodos?</p>	<p>No se ha definido aún la cantidad. Desde la entrada en vigencia, el SAG podrá iniciar las inspecciones.</p>
37	<p>¿Qué ocurre si una instalación sea campo o packing se niega a la visita?</p>	<p>Se podría aplicar lo establecido en la Ley orgánica del SAG, en el artículo 13.</p>
38	<p>Si en las visitas no se encuentra la contraparte, ¿se procederá con la visita de igual forma?</p>	<p>Sí, la inspección se realizará, dejando constancia que no está la contraparte.</p>
39	<p>¿Cuándo estará disponible el check list o pauta de inspección de las inspecciones?</p>	<p>Se está trabajando internamente con las regiones.</p>
40	<p>Es muy importante conocer la pauta de inspección pues deben considerar situaciones que son variables dependiendo de los mercados de destino de la fruta, como por ejemplo diferentes requerimientos de LMRs, rangos de tolerancia por microorganismos indicadores, y otras similares situaciones que son manejadas por las empresas y que no sean causales de incumplimientos a criterio del SAG.</p>	<p>En relación a las inspecciones de inocuidad, estas se realizarán a través de los inspectores del SAG, quienes comprobarán el cumplimiento de lo establecido en la Resolución, a través de la aplicación de una pauta de verificación, cuyo resultado será un informe de inspección que quedará disponible en el SRA, además de estar disponible en la empresa. Estas pautas serán de conocimiento de todos los participantes, dada a conocer a través de las Asociaciones gremiales y otros medios que el Servicio estime conveniente.</p>
<p>Título V 13.2 Muestreos oficiales</p>		

41	Las muestras microbiológicas que realizaran, ¿serán a la fruta?	Ya se están realizando hace 3 años muestreos oficiales a la fruta para determinaciones microbiológicas.
42	¿Están definidos los microorganismos a monitorear?	Hoy, se están monitoreando <i>Salmonella</i> , <i>E. coli</i> y <i>Listeria</i> .
43	¿Los resultados serán informados a la empresa, ante cualquier eventualidad? Este punto es muy importante debido que se deberá realizar una retención del lote muestreado hasta la entrega de los resultados. Es necesario conocer el protocolo en relación a esto, que especificando tiempos de respuestas, y sobre todo el alcance del lote que involucra esa muestra.	Los resultados se pueden informar al productor. Si hay detecciones que representen un peligro, es inminente que habrá aviso a las empresas y otras acciones más. Los tiempos de respuesta no pueden protocolizarse, menos en una etapa de implementación.
Título VIII Medidas y sanciones a adoptar frente a incumplimientos Cláusulas 17 y 18		
44	¿Puede explicar o detallar que sanciones y/o medidas se aplicarán en caso de incumplimiento?	En los casos de incumplimiento calificado, están descritas en Título 8, numeral 18 de la Resolución 7550/2021. No obstante, en etapa de implementación, lo primero es hacer difusión de la normativa, e incentivar a las empresas a que revisen las prácticas de autocontrol en inocuidad.
45	En caso de encontrar algún incumplimiento, ¿se notificará internamente al responsable (de Campo o Planta) o será notificado en la plataforma del SAG, quedando bloqueado?	Si hay detecciones que representen un peligro, es inminente que habrá aviso a las empresas y otras acciones más.
46	¿Qué plazos están establecidos para realizar las acciones correctivas?	El SAG ha estado trabajando en conjunto con ASOEX/FDF para la implementación de las pautas generadas en iniciativas anteriores de FDF, en las que aparecen elementos críticos, con una modalidad de semáforo. Así, las detecciones en amarillo, pueden tener un plazo prudente, de 1 a 5 días. Pero si el hallazgo es más crítico, las medidas de corrección deben ser inmediatas.
47	¿Las acciones correctivas serán revisadas nuevamente in situ por SAG o se podrán enviar vía on-line?	Se han considerado ambas modalidades.
48	Se indica que el Servicio podrá, “exigir o recomendar la adopción de medidas para corregir y controlar de manera eficaz un peligro identificado. Las medidas podrán considerar también, según sea el caso,	Esto se presenta en la Resolución complementaria que establece la implementación.

	<p><i>resolver la suspensión de servicios de inspección fitosanitaria.”</i></p> <p>No queda claramente establecido en qué situaciones podría llegar el SAG a tomar esta sanción. Debería establecerse alguna pauta de sanciones dependiendo de la gravedad del incumplimiento.</p>	
Título X Disposiciones finales		
49	¿Cuándo entra en vigencia la nueva normativa?	El 03 de junio de 2022